

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

**Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**CIRCULAR NUM. 70.**

*Seccion de Estadística.*

Los Sres. Alcaldes que á continuacion se espresan, aun no han dado cumplimiento al servicio estadístico referente al movimiento de la poblacion del año último, y que por circular de 29 de Diciembre próximo pasado inserta en el *Boletín* número 205 se les encomiaba, así que, espero lo verificarán en el término de 8 dias, pues de no hacerlo en este plazo me verá precisado á adoptar las medidas que crea convenientes á fin de que en lo sucesivo se cumpla este servicio con la debida puntualidad.

Oviedo 21 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Amieva, Bimenes, Cabranes, Corvera, Degaña, Gijon, Ibias, Illano, Nava, Onis, Peñamellera, Pesoz, Pravia, Proaza, San Martín de Oscos, San Martín del Rey, Santo Adriano, Taramundi, Tineo, Vega de Rivadeo, Villaviciosa.

**CIRCULAR NUM. 71.**

*Seccion de Estadística.*

Habiéndose propuesto la Junta general de Estadística, conocer el número de animales dañinos muertos y aprehendidos en el año natural de 1865, se hace preciso que los señores Alcaldes de la provincia remitan en un término muy breve dos estados arreglados á los modelos que á continuacion se espresan, que comprendan los datos de sus respectivos concejos, teniendo presentes para su formacion las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el número de los animales dañinos que han de consignarse en las diversas casillas del estado primero, ha de referirse á los muertos y aprehendidos por los cazadores y trampas en el año natural de 1865.

2.<sup>a</sup> Que las cantidades que habrán de inscribirse en las casillas 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del estado número 2, se referirán únicamente á las consignadas en el presupuesto del año económico de 1864 á 1865, si bien las que se figuren en las casillas 6, 7, 8, 9 y 10 harán relacion á las satisfechas en el año natural de 1865.

Y por último, recomiendo muy especialmente se cumpla este servicio lo mas pronto posible á fin de secundar por este medio lo dispuesto por la Junta general.

Oviedo 22 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

**ANIMALES DAÑINOS.**

Núm. 1.<sup>o</sup>

Año de 1864.

*Relacion de los animales dañinos que se han muerto y aprehendido en esta municipalidad durante el citado año.*

Lobos. Lobas. Lobas preñadas. Lobeznos. Zorros. Zorras. Garduñas. Gatos monteses. Tejones. Turrones.

Fecha, firma del Alcalde y secretario ó sello del Ayuntamiento.

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

**ANIMALES DAÑINOS.**

**AYUNTAMIENTO DE**

Núm. 2.<sup>o</sup>

Año de 1865.

*Cantidades consignadas y satisfechas para el esterminio de los animales en esta municipalidad durante el citado año.*

*Cantidades consignadas en los presupuestos para el esterminio de los animales dañinos.*

Municipales.	Provinciales.	Del Estado.	Total.
Fecha, firma del Alcalde y Secretario y sello del Ayuntamiento.			

*Cantidades satisfechas de fondos á los cazadores.*

Municipales.	Provinciales.	Del Estado.	De particulares.	Total.
--------------	---------------	-------------	------------------	--------

**CIRCULAR NUM. 72.**

*Seccion de Fomento.—Negociado de Instruccion pública.*

Debiendo procederse á la renovacion de las juntas locales de primera enseñanza, al tenor de lo dispuesto en los artículos 53 y 66 del reglamento general para la administracion y régimen de la instruccion pública, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno á la posible brevedad, nota espresiva del número de individuos de que se componga la de sus respectivos distritos, del concepto en que fueron nombrados y de la fecha de su nombramiento; como tambien las oportunas propuestas en terna para

la designacion de los que han de reemplazar á los que les corresponda salir, en la cual deberán incluirse cuatro ternas, una de regidores del Ayuntamiento y tres de padres de familia de instruccion y arraigo.

Oviedo 19 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

**CIRCULAR NUM. 73.**

Por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 20 de Enero último se me ha comunicado lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vista la consulta hecha por algunos Inspectores administrativos sobre lo que debe entenderse por equipaje para los efectos de la 5.<sup>a</sup> de las disposiciones generales para la percepcion de los derechos de tarifa, aprobadas por Real decreto de 15 de Febrero de 1856, y del 103 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, puesto que ciertas compañías de ferrocarriles han escludido del beneficio declarado en la primera las mercancías ú objetos de comercio, limitándolo á los baules, arquillas ó cajones, sacos de noche, sombrereras ó cosas análogas:

Visto lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del consejo de Estado, y de acuerdo con ella la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.<sup>o</sup> Que la franquicia declarada por la mencionada 5.<sup>a</sup> disposicion general comprende los cabos, bultos y objetos de cualquier clase, sean ó no mercancías, que presenten los viajeros como su equipaje, bien sea que estén contenidos en baules, cofres, maletas, sombrereras, sacos de noche, alforjas, saquillos comunes, almohadas, pañuelos, ó bien que vayan á la vista y en cualquier otra forma.

2.<sup>o</sup> Que las compañías que hayan comunicado á sus subalternos y dependientes instrucciones que no estén en armonía con la anterior declaracion, deben revocarlas inmediatamente, dando las consiguientes al cumplimiento del presente mandato, bajo las penas que señala el art 12 de la ley de 14 de Noviembre de 1855.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en

el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Oviedo 19 de Febrero de 1866. — El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

## Sección de Fomento.

### MINAS.

Don Fernando Castañón, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José María Suárez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Juan Aza López, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Matilde hermana*, sita en terreno comun, término de Ricueba, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante al N. prado de Joaquín Tuñón, E. y S. otro de José Tuñón, y O. prado y Mata de José Rizoso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida, que es la calicata en el sitio de Ricueba, se medirán dos pertenencias al N. del mismo sitio, al S. otras dos; y el ancho ó latitud por iguales partes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 19 de Febrero de 1866. — Fernando Castañón.

Hago saber: que don Froilan Rodríguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Menéndez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Sarafa*, sita en terreno del registrador, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. y E. castañedo de Fernando Martínez, S. otro de Fernando Suárez y O. otro del mismo y de José Sampil.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista unos 20 metros del río de Polio, desde el cual se medirán al N. 50 metros, al S. 550, al E. 900 y al O. 100, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 20 de Febrero de 1866. — Fernando Castañón.

Hago saber: que don Froilan Rodríguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Menéndez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Serafina*, sita en terreno comun, término de Piedra del Pozo, parroquia de Santa Rosa, concejo de

Mieres, lindante al N. rebollar de Juan Suárez, S. bienes de Manuel Fernández, E. castañedo de Manuel Menéndez, y O. borronada de Manuel Fernández.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, que dista como unos 180 metros de la casa corral de José Martínez á partir del cual se medirán al N. 318 metros, S. 682, E. 115, y O. 485 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 20 de Febrero de 1866. — Fernando Castañón.

### Audiencia de Oviedo.

#### Registro de la propiedad de Avilés.

*Relacion* de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro, estendidas antes de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, las cuales deberán rectificarse para que produzcan todos los efectos legales, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

#### Concejo de Castrillon.

Parroquia de San Martín de Laspra. Año de 1852.

(CONTINUACION.)

208 D. Basilio del Casero Sánchez, por herencia. Falta la cabida y linderos de la finca.

209 D. Francisco Gonzalez Carbajal, de Villar, por herencia paterna. Falta la cabida y linderos de las fincas.

210 D. Pedro y D. Domingo Rio, de Laspra, por escritura foral. No constan bienes.

211 D. Santiago Gonzalez Llanos, de Avilés, por permuta del directo. Falta la cabida y linderos de las fincas.

212 D. Domingo Alvaré, por escritura de foro. Falta la cabida y linderos de las fincas.

213 D. Bernardo Galan, compra á D. Juan Cueto, de Laspra. Falta la situación, cabida y linderos de las fincas.

214 Reconocimiento de foro á favor de la capilla de San Antonio de Laspra, por D.<sup>a</sup> María Alvarez Campa. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1853.

215 D.<sup>a</sup> Sinforosa Galan, de Laspra, por herencia de D. Estéban Galan. No consta la situación cabida y linderos de las fincas.

216 D. José Galan, de Laspra, por herencia de D. Estéban Galan. No constan bienes.

217 Embargo de bienes á instancia de D. José Alvarez Campa, contra D. José Fernandez, de Laspra. No constan bienes.

218 D. Ramon Francisco de Ochoa, de Avilés, compra á D. Santiago Suarez Rabanal, de Mieres, el directo

dominio de varios bienes. No se espresan estos.

219 D. Rosendo Alonso, de Laspra, por herencia de Josefa Fernandez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

220 D.<sup>a</sup> Francisca Cuervo Arango: adjudicación de bienes procedentes de las capillas de San José y del Carmen. Falta la cabida y linderos de las fincas.

221 D. José Inclán. por escritura matrimonial. No constan bienes.

222 D. Manuel Galan, de Laspra, por herencia de D. Estéban Galan. Falta la cabida y linderos de las fincas.

223 D.<sup>a</sup> Manuela, Francisco y Rosa Galan, de Laspra, por herencia de Estéban Galan. Falta cabida y linderos de las fincas.

224 D. José Fernandez, de Balbuniel, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

225 D. Juan Garcia, por herencia de D.<sup>a</sup> María Garcia, de Laspra. Falta la cabida y linderos de las fincas.

226 D. Francisco Garcia, de Laspra, por herencia de María Garcia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

227 D. Antonio Ruiz Gomez, de Gijón, compra á la Nación, el directo dominio de varios bienes. Falta la cabida y linderos de los mismos.

228 Hipoteca constituida por doña María, Josefa Galan, de Laspra: acreedor D. Bernardo Alonso. No se determina ni deslinda la finca.

229 D.<sup>a</sup> Rosa Garcia, por herencia de D. Francisco Garcia, de Arancés. Falta la situación, cabida y linderos de las fincas.

Año de 1854.

230 D. Hermenegildo Garcia, de Laspra, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

231 D. Manuel Campa, por escritura matrimonial. Falta la situación, cabida y linderos de las fincas.

232 D.<sup>a</sup> Prima Suarez, José, Manuel y Genaro Fernandez, por herencia de D. Manuel Fernandez. Falta la situación, cabida y linderos de las fincas.

233 D. Cándido Lopez, de Laspra, compra á D. Francisco Fernandez Bara, de Rivera de Arriba. Falta la cabida y linderos de la finca.

Año de 1855.

234 Hipoteca y fianza constituida por D.<sup>a</sup> María Fernandez Pravia y D.<sup>a</sup> Sabina Garcia. No se espresan bienes ni consta acreedor.

235 D.<sup>a</sup> Dámaza Muñiz, de Laspra, por legado. No se espresan bienes.

236 D. Fulgencio, Rosalia é hijos de María Garcia Barbon, por herencia de Josefa Garcia Barbon. No constan bienes.

237 Hipoteca constituida por don Antonio Garcia Galan, de Balbuniel: acreedor D.<sup>a</sup> Ramona Valdés, de Avilés. Falta la cabida y linderos de las fincas.

238 D. Manuel Galan, de Las-

pra, compra á D. Antonio Gonzalez Carbajal, de Villar, una finca, sin situación, cabida ni linderos.

239 D. Justo Galan, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

240 D. Rosendo Cueto, por mejora de tercio y quinto. Falta la cabida y linderos de las fincas.

241 D. Bernardo Fernandez Heres, de Quiñoño, compra á D. José Lopez y otros. No constan bienes.

242 D. Fulgencio Garcia Barbon, por herencia de Josefa Garcia Barbon, de Laspra. No constan bienes.

243 D. Benito Garcia, de Laspra, por escritura matrimonial. No se espresan bienes, ni el dueño de la pensión de los mismos.

Año de 1856.

244 D. Eugenio Inclán, de Laspra, compra á D. Juan Blanco Vitorero, de Avilés, una finca sin situación, cabida, ni linderos.

245 D. José Gonzalez Carbajal, de Laspra, compra á D. Juan Blanco Vitorero, de Avilés, una finca sin cabida ni linderos.

246 D. Manuel Alvarez Valdés, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

247 D.<sup>a</sup> Teresa Galan, de Laspra, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

248 D. Antonio Muñiz, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

249 Hipoteca constituida por Santa Fernandez: acreedor D. Manuel Fernandez, de Laspra. Falta la cabida y linderos de las fincas.

250 D.<sup>a</sup> Angela, María y Bernardo Garcia, de Laspra, por herencia de José Garcia. No se determina la par de las fincas heredadas.

251 D.<sup>a</sup> Urbana Fernandez, de Laspra, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

252 D.<sup>a</sup> Bernarda Garcia, por herencia de D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez Valdés, de Laspra. Falta la cabida y linderos de la finca.

253 D. José Fernandez, de Laspra, por herencia materna. No constan bienes.

254 D. Bernardo Arias, por escritura matrimonial. Id. id.

255 D.<sup>a</sup> Josefa Fernandez, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

256 D.<sup>a</sup> Ramona de las Alas, de Avilés, por herencia de D. Nicolás Fernandez Blanco. No constan bienes.

257 D. Manuel Cueto, por herencia paterna. Falta la cabida, situación y linderos de una finca.

258 D. Hermenegildo Garcia, de Laspra, por herencia paterna. Falta la cabida y linderos de las fincas.

259 D. Manuel y Juan Alonso, de Laspra: separación de compañía. Falta la cabida y linderos de las fincas.

260 D. Alonso, José y Rosendo Inclán, de Laspra, por herencia de D. Juan Inclán. Falta la cabida y linderos de las fincas.

261 D. Juan Arias Carbajal, de Avilés, compra á D. Ramon Gonzalez Valle, de la Coruña, una heredad sin cabida ni linderos.

262 D.<sup>a</sup> Rosalia Toral é hijos, de Gijón: adjudicacion de los bienes procedentes de la capellania de San Antonio de Laspra. Falta la cabida y linderos de fincas.

263 Embargo de oficio contra don José Inclan y D. Hermenegildo Campa. No constan bienes.

264 Embargo de oficio contra don Juan Antonio Rodriguez, de Laspra. No constan bienes.

Año de 1857.

265 D. Antonio Alonso, de Laspra, compra á D. Alejos Fernandez, parte de una finca. Falta espresar la cantidad.

266 D. José Garcia, de Quiloño, compra á D. Alvaro Gonzalez Canal, de Agones, varios bienes. No se espresan éstos.

267 D. Evaristo Garcia, de Laspra, por escritura matrimonial. No se espresan bienes, ni el dueño de la pension de los mismos.

268 D. Manuel Alvarez Campa, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

269 D. Fernando Fernandez, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

270 D. Bernardo Suarez, por mejora de tercio y quinto. Falta la cabida y linderos de las fincas.

271 D. Manuel Galan, del Gallo, por mejora de tercio. No constan bienes.

272 D. Casimiro Galan, del Gallo, de Laspra, por mejora. Falta la cabida y linderos de la finca.

273 D. José y D.<sup>a</sup> Ramona Galan, de Laspra, por herencia de sus padres. Falta la cabida y linderos de las fincas.

274 D. Manuel y José Martinez Arcos, por herencia de Gumersinda Martinez Arcos. No se espresan bienes.

275 D. Juan Valdés Balsinde, de Avilés, por herencia de D. Fructuoso Valdés Balsinde. No se espresan bienes.

Año de 1858.

276 D. Manuel Campa, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

277 D.<sup>a</sup> Maria Galan, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

278 D. Manuel Alonso, de Laspra, por herencia materna. Falta la cabida y linderos de las fincas.

279 D. Manuel Alvaré, de Laspra, compra á D. Martin Alvaré, bienes que no se espresan.

280 D.<sup>a</sup> Gervasia y D. José Suarez, por herencia de D. Francisco Suarez. No se determina la parte de fincas heredadas.

281 D. Fernando Fernandez, por herencia de D.<sup>a</sup> Maria Garcia, de Laspra. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1859.

282 D. Francisco Galan, de Laspra, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

283 D. Francisco Galan de Laspra, hijo de Manuel, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

284 D. Félix Ochoa, de Avilés, por herencia de su padre. No constan bienes.

285 D. Robustiano Gonzalez Carbajal, por escritura matrimonial. Falta la situacion, cabida y linderos de las fincas.

286 D. José Alonso, de Laspra, por herencia paterna. Falta la cabida y linderos de las fincas.

287 D.<sup>a</sup> Maria Menendez, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

288 D. Julian Rodriguez, de Laspra, compra á D. Manuel Rodriguez, de Avilés, el directo dominio de bienes sin cabida ni linderos.

289 D. Hermenegildo Alvarez Campa, de Laspra, compra á D. Manuel Alvarez Campa, de Avilés. Falta la cabida y linderos de las fincas.

290 D. Julian Cueto, de Laspra, por escritura matrimonial. No constan bienes.

291 D. Ramon Riva Prada, por herencia de su hermano D. Antonio. Falta la situacion, cabida y linderos de una finca.

292 D.<sup>a</sup> Maria y José Garcia, de Laspra, por herencia de sus padres. No se espresan los bienes.

(Se continuará.)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicolás Suarez Inclan, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: que en este mi juzgado, y por la Escribania del infrascripto, se ha presentado demanda en diez y siete de Noviembre próximo pasado, por el procurador don Antonio Villazon en nombre de don José y don Anacleto Vites y Garcia, hermanos y vecinos el primero de la ciudad de Oviedo, y el segundo de la Coruña, manifestando en ella, en resumen, que sus representados se veian en la necesidad de sostener un litigio contra don Jacinto Florez, vecino de Rañeces, y sus hermanas doña Manuela y doña Bernarda de San Martin de Gurulles y de Panizal, sobre rendicion de cuentas de la tutela de los mismos, que obtuviera y desempeñara en sus dias el padre de los demandados, don Pablo Florez, y que continuaran despues los hijos de este en la posesion y disfrute de cuanto á sus poderdantes correspondia.

Que el don José vivia del exiguo sueldo que como individuo del cuerpo de vigilancia percibia; y el don Anacleto del ejercicio de la industria de posadero, por el que no pagaba de contribucion ni aun el minimun de la escala señalada en el art. ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, y del producto de algun trabajo ó comision que rara vez podia proporcionarse para ayuda de su manutencion y la de su familia, y que los emolumentos de cada uno no alcanzaban al doble jornal de un bracero en las respectivas localidades

de sus domicilios, cuyos hechos ofrecian probar á su tiempo.

Concluyendo con suplicar que, sustanciandola por los trámites legales, en definitiva, se sirviera el Juzgado declararles pobres para litigar, y con derecho á disfrutar de los beneficios que como tales les concede la ley.

Con vista de la relacionada solicitud, se dictó providencia en el referido dia diez y siete de Noviembre, por la que se mandara comunicar traslado de la misma, á los demandados don Jacinto Florez y á sus hermanas doña Manuela y doña Bernarda del propio apellido, por término de seis dias, con cuyo objeto se espidiera carta orden al Juzgado de paz del concejo de Grado; y devuelta, como apareciese que las dos repetidas mujeres habian fallecido, dejando varios hijos, y la doña Manuela, entre otros, á don José y don Francisco Estrada ausentes, se volviera acudir por el citado procurador Villazon al juzgado con escrito, en el que manifestara aquel acontecimiento, y pidiera en resumen, que el traslado mandado conferir á las doña Manuela y doña Bernarda se entendiera con los hijos y herederos de las mismas, publicándolo á medio de edictos que se fijasen en los sitios de costumbre, é insertándolos en el *Boletín oficial* de la provincia, por lo respectivo á los ausentes don Francisco y don José, lo que así se estimara en auto dictado por el señor Juez en el dia de ayer.

Y á fin de que los espresados ausentes don José y don Francisco Estrada, comparezcan ante este juzgado á decir de su derecho en el incidente de que queda hecho mérito, dentro del término de treinta dias que para hacerlo se les señalan, se publica á medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de pobre por ahora, y sin perjuicio del reintegro de los derechos á su tiempo si procediese.

Dado en la villa de Pravia á treinta y uno de Enero de de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicolás Suarez Inclan.—Por su mandado.—Nicolás Peña.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia del partido de la Pola de Laviana.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Joaquin Lopez, vecino que ha sido de la villa de Mieres, para que en el término de treinta dias y por la escribania del que refrenda, comparezcan en este juzgado á contestar al incidente de pobreza, que ha promovido don Manuel Lopez Victorero, de la misma vecindad, para continuar contra ellos y otros vecinos de dicha villa un pleito sobre particion de bienes.

Pola de Lena y Febrero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado.—Guillermo Blanco Villegas.

#### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: *Remate* para el dia 7 de Abril próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Rodriguez.

#### Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

#### Partido de Castropol.

Menor cuantía.

Número 1983 del inventario y del de permutacion.—Una finca labradia, llamada Medin, sita en la Sierra del Franco, parroquia de Valdeparés, procedente de la Fábrica de la Iglesia de esta parroquia, que lleva D. Domingo Menendez de Fonfria: estension de 14 y 18 dia de bueyes y tres estadales (6,96 áreas), de segunda calidad; linda S. y E. heredad de D. José Piedra, del Franco, N. pared de su cierro y O. de D. Casimiro Garcia de Piedra. Se ha tasado en 35 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47'250 (472 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 1984 de id.—Otra id. titulada El Corral, sita en la Sierra de la Jorgega, parroquia de Valdeparés, concejo del Franco, de la misma procedencia, que lleva Domingo Mendez de Andrés: estension de 1 y 14 dias de bueyes y 18 estadales (23,74 áreas), de tercera calidad y secano; linda S. heredad de D. Patricio Villamil, N. D. Juan Grandamarina, E. D. José del Molino y O. D. José Carbajal. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 3 graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas (675 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1985 de id.—Otra id. nombrada el Corujo, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva D. Domingo Mendez: estension de 18 dia de bueyes y 20 estadales (3,50 áreas), de segunda calidad; linda S. camino de la Sierra, N. D.<sup>a</sup> Josefa Lopez, E. y O. la misma D.<sup>a</sup> Josefa. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos (270 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1986 de id.—Un prado denominado Prado del Cura, sito en id. id., procedente de id., que lleva el párroco de Valdeparés: estension de 1 y 14 dias de bueyes y 18 estadales (23,74 áreas), de segunda calidad y secano; cerrado sobre sí de muro y linda O. rio, S. labradio de varios vecinos, y N. camino de la Iglesia. Se ha tasado en 150 escudos y capitalizado por la renta de 9 graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas (2,025 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Laviana.

Núm. 4702 de id.—Una finca llamada Bosnuevo, sita en la eria de Bosnuevo de Castañera, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes, procedente del Monasterio de San Pelayo de esta ciudad, que lleva Alonso Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (12,55 áreas), terreno de cuarta calidad y destinado á labradio y mato; linda N. heredad de Matias Gonzalez, S. seve, el mismo Matias y de Joaquin Sanchez, E. de Bernardo Carrio, y O. de Alonso Rodriguez. Vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. nombrada la Faza, sita en la eria de la Castañera, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Francisco Sanchez: estension de 12 dia de bueyes (6,27 áreas), de tercera calidad y labradio; linda N. heredad de Francisco Sanchez, S. Joaquin Sanchez, E. el mismo Joaquin y O. de José Villar. Valé en renta 900 milésimas y en venta 18 escudos.

Otra id. nominada Tierra del Prado, sita en la eria de Llineres, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Maria Montes: estension de 1 dia de bueyes próximamente (11,81 áreas), de tercera calidad y labradio; linda N. heredad de la llevadora, S. camino público, E. con Manuel Fernandez, y O. Francisco Montes, Rafael y José Diaz. Vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 35 escudos.

Otra id. titulada de la Faza, sita en idem id., de la repetida procedencia, que lleva José Diaz: estension de 7/10 de dia de bueyes (8,08 áreas), de tercera calidad y labradio; linda N. heredad de Joaquin y Maria Diaz, S. de Juan Arboleja, E. de Justo Piñera y O. Joaquin Garcia. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas cuatro fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 103 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 119,250 (1,192 rs. 50 cént.) tipo para la subasta.

Núm. 4798, 1.º de id.—Una heredad labradia denominada el Infiesto, sita en la eria de Cobayos, lugar de Bezañes, parroquia de Sobrecastello, concejo de Caso, procedente del Ex-Monasterio de la Vega de esta ciudad, estension de 12 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda calidad; linda N. matorral, M. Juan Fernandez Valle, Juan Fernandez Garcia y Benito Fernandez, S. Manuel Fernandez Coya y P. Santos de Coya. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos graduada por los peritos en 45 y tasado en 53 (530 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4798, 2.º de id.—Otra id. llamada la Llana, sita en id. id., de la misma procedencia, que lleva Félix de Vega: estension de 14 de dia de bueyes (3,14 áreas), de segunda calidad; linda E. Josefa de Coya, S. Benito Fernandez, O. y N. Zarzal. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 21 (210 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4840 de id.—Otra id. nombrada Prado de la Trapa de arriba, sito en el pueblo de Tolivia, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, procedente del Monasterio de Santa Clara de esta ciudad, que lleva Lorenzo Fernandez: estension de 6 dias de bueyes (75,03 áreas), terreno destinado a prado secano y de tercera calidad, conteniendo 18 avellanos; linda N. castaño de Carlos Suarez, S. camino y monte comun, E. heredad de Lorenzo Fernandez y O. el mismo Fernandez. En esta finca existe un establo que mide una superficie de 26,2 metros cuadrados y se halla incluido en esta tasacion. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos que produce en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 124,400 (1244 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7842 y 43 de id.—Otra id. nombrada Besquillines, sita en el pueblo y parroquia de id., concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Manuel Fernandez: estension de 2 dias de bueyes (25,17 áreas), terreno secano de tercera calidad y destinado a prado y roza; linda N. finca de esta procedencia, que lleva Juan de la Huelga, S. reguero y heredad de Juan Fernandez, E. de Ramon Fernandez y de Juan de la Huelga, y O. reguero y Juan Fernandez. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 32,900.

Otra id. con el mismo nombre que la anterior, sita en id. id., procedente de idem, que lleva Juan de la Huelga: estension de 9 dias de bueyes (112,59 áreas), terreno de inferior calidad, destinado a prado, monte y roza y contiene 62 castaños; linda N. heredad de llevador, S. la finca anterior, E. de Ramon Fernandez y Juan de la Huelga, y O. con el rio. Vale en renta 5 escudos 600 milésimas y en venta 107,900.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas que produce en 40,500 y tasado en 203,800 tipo para la subasta.

#### Partido de Llanes.

Núm. 6153 de id.—Un prado sito delante de la Iglesia, en la parroquia de Hontoria, concejo de Llanes, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 4,54 dias de bueyes (57,08 áreas), de segunda calidad y secano. Se ha capitalizado por la renta de 33 escudos graduada por los peritos en 742 escudos 500 milésimas y tasado en 1089 escudos (10.890 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6154 de id.—Una finca en la eria de Hontoria, y sitio de la Calleja, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva el citado señor cura: estension de 5,93 dias de bueyes (74,62 áreas), terreno secano de segunda y tercera calidad y destinado a prado y labradia; linda E. D. José Bernaldo de Quirós, S. Josefa de Vela y Manuela Perez, O. camino y N. Ramon Ardisana. Se ha capitalizado por la renta de 36 escudos graduada por los peritos en 810 y tasado en 1186 (11.860 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6155 de id.—Otra id. labradia en dicha eria y sitio de Llagos, parroquia y concejo de id., procedente de id., que lleva el mencionado párroco D. Atanasio Gonzalez Tuñon: estension de 2,84 dias de bueyes (35,80 áreas), de primera calidad y secano; linda E. con Benito Barrero, S. cueto, O. camino y N. Josefa de Sierra. Se ha capitalizado por la renta de 25 escudos graduada por los peritos en 562,500 escudos y tasado en 852 escudos (8520 reales) tipo para la subasta.

#### Partido de Gijon.

Núm. 2648 de id.—La caseria sita en el Barrio de la Iglesia, parroquia de Vega, concejo de Gijon, procedente del Monaste-

rio de San Pelayo de esta ciudad, que lleva D. Francisco Diaz y consta de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja señalada con el número 9 con su establo, portal y un cuarto en el mismo; mide una superficie de 188 varas cuadradas (1,29 áreas), y contiene una antojana de 132 varas (0,90 áreas), que hacen un total de 320 varas cuadradas (2,19 áreas); linda por el frente ó sea N. dicha antojana, por atrás y los dos costados de esta misma procedencia y llevanza. Vale en renta 6 escudos y en venta 200.

Un hórreo en la antojana de dicha casa sostenido por 4 piés de madera, y mide una superficie de 13 piés de línea por 12 de fondo. Vale en renta 2 escudos y en venta 40.

Un trozo de terreno que rodea la casa y antojana, cerrado por tres puntos y amojonado al O.: estension de 4 y 2/8 dias de bueyes (56,64 áreas), de tercera calidad; linda O. bienes de D. José Gonzalez Acebal, M. praderia de Orticedo, N. con dicha casa, antojana y camino y P. camino servidero de dicha praderia. Vale en renta 9 escudos 600 milésimas y en venta 320 escudos.

Una finca nombrada la Vega de la Bargaña, amojonada por el N. y P.: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes (28,30 áreas), de tercera calidad y labradia; linda N. bienes de herederos de D. Feliciano Costales y de esta procedencia, M. pared que le separa de bienes de D. Domingo Angones, O. dichos herederos de Costales y P. del Sr. Marqués de Tremañes. Vale en renta 4 escudos 50 milésimas y en venta 135 escudos.

Otra id. llamada las Pedreras, cerrada sobre sí: estension de 10 y 1/2 dias de bueyes (125,80 áreas) terreno de tercera calidad dedicado a pasto, prado secano y róbledal, conteniendo 130 robles; linda N. bienes de D. Jacobo Herrero, M. prado de D. Inocencio Garcia Baones, Levante praderia de Orticedo y de D. José Gonzalez Acebal y P. bosque de robles de herederos de D. Angel Uria Valledor. Vale en renta 18 escudos 400 milésimas y en venta 920 escudos.

Un castaño titulado de los Villares, su cabida es la de 5 dias de bueyes en abertal y cerrado anexo a una finca de D. José Gonzalez Acebal (75,48 áreas) terreno de tercera y cuarta calidad, entre cortado por caminos y contiene 61 castaños en estado de produccion y viejos; linda N. bienes de dicho Gonzalez Acebal, M. de Cienfuegos Jovellanos, camino y de D.ª Paz Rato, Levante bienes forales del señor conde de Revillagigedo y P. camino de la Piquiella, bienes de D. Gerardo Ablanedo y del repetido Gonzalez Acebal. Vale en renta 4 escudos y en venta 160.

Los bienes de esta caseria conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 25 escudos que produce en 562 escudos 500 milésimas y tasado en 1775 escudos (17.750 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.300 del inventario adicional.—Una finca amojonada sita en el prado que llaman de la Fuente y sitio de Villaverde, parroquia de Huereces, concejo de Gijon, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Ramon Moran: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad y destinada a prado; linda N., M. y Levante D. Francisco Garcia y Moran, y P. D.ª Rita Cerra. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.301 de id.—Una finca labradia nombrada Lloso de la Iglesia Vieja, en la misma parroquia y concejo, de la mencionada procedencia, que lleva el señor cura de dicha parroquia: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda N. bienes de la Colegiata de Gijon, M. y P. D. Juan Valdés Hevia y Levante camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.302 de id.—Otra id. de pasto y matorral, sita en el punto nombrado los Carbones en Salguero, parroquia de Perlorra, concejo de Carreño, procedente de los Mansos Rectorales de esta parroquia, que lleva José de Prendes Estéban: estension de 11 dias de bueyes (1,38,38 hectáreas) de cuarta calidad; linda N. bienes del ex-monasterio de la Vega, M. D. Gaspar Muñoz y esta procedencia, Levante D. Miguel Menendez y P. D. Bernardo Terrero y camino peaton. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.303 de id.—Un trozo de terreno dedicado a matorral y peñasco, sito en id. id., procedente de la Cofradia de Animas de dicha parroquia de Perlorra, que lleva D. José Moran: estension de 2/8 de dia de bueyes (3,14 áreas) de cuarta

calidad; linda por todos lados con bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 5 escudos (50 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazo iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Castropol, Laviana, Llanes y Gijon, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Febrero 20 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

## Parte no oficial.

Quien quisiere hacer postura a un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mieres, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodia, con coto minero de don Carlos Tibulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ignacio Vayon, y Saliente, don Mauricio Ortiz, cuya propiedad corresponde a la viuda y herederos de don Antonio Menendez, de dicho Mieres, valorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan a pública subasta por término de tres meses, acuda a los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada a derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su mandato, Ramon Fernandez Cárcaba.

#### INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los expedientes de remate, por una módica comision.

#### VENTA DE BIENES.

Se venden varias fincas que radican en Hévia, Celles y Aramil. Las personas que gusten enterarse y tratar de su ajuste pueden entenderse con el notario D. Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero. (8)

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plaza de San Vicente.